



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En 1984 el Poder Ejecutivo envió al Congreso nacional el proyecto de ley, que con modificaciones de la Cámara de Diputados dio origen a la Ley 23101 de Promoción de las Exportaciones.

Una de las características fundamentales de ese cuerpo normativo fue el contemplar la institución del reembolso, hoy denominados reintegros, por la cual se pretende devolver a los exportadores los impuestos anteriores o indirectos pagados por ellos en el proceso de producción del bien exportable.

La O.C.I. (Organización de Comercio Internacional) acepta esta metodología del retorno, siempre que las alícuotas otorgadas al producto sean consecuentes con el tributo pagado e insertado en el bien pero no admite subsidios encubiertos bajo esta figuras, más aún hoy con la transformación del G.A.T.T. al O.M.C., lo que implica mayor ejecutividad en materia de control y por ende de factibles sanciones.

La ley 23101, fue sancionada en otro contexto socio-económico en momentos en que la hiperinflación no permitió su pronta implementación, habiendo transcurrido más de una década desde su gestación; las condiciones han cambiado y hoy la economía exige adecuarnos a una realidad muy distinta.

El propósito central de los proyecto presentados ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación es evitar, como viene ocurriendo en productos de idéntica carga tributaria indirecta, que tengan distinto tratamiento lo cual nos hace presumir que han influido lobbies o grupos de presión en su propio beneficio. Así se hace necesario fijar bases sólidas estables y equitativas que impidan desvirtuar el loable propósito que la institución del reintegro persigue.

En las palabras del propio autor "el sistema que se proyecta reúne... los extremos básicos que permitirán a los productores exportadores asegurar un perfil de confianza hacia el futuro, base fundamental de cualquier política exportadora".

Ante la convicción de que debe incentivarse y promoverse el comercio exterior para estar acorde con este mundo que vertiginosamente avanzó hacia una economía globalizada creemos apropiado a tal fin dicho proyecto.

Por lo expuesto creo, sería no sólo por lo conveniente y beneficioso sino por el compromiso asumido con nuestro sector productivo apoyar desde nuestras bancadas este tipo de medidas que motiven e incentiven al productor y exportador de la provincia de Río Negro.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por ello:

AUTOR: Jorge Raúl Pascual



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional, que vería con agrado acompañen con su voto afirmativo el proyecto n° 6351/96 de modificación de la ley n° 23.101.

Artículo 2°.- De forma.